ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO		**INVERSIÓN**
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA		Desarrollar la celebración municipal de la semana de la niñez, fortaleciendo la convivencia familiar y la crianza amorosa a través del juego y actividades en familia de conformidad con los lineamientos de la brújula 2026. **(Colombia un Territorio para jugar)**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)		Abril del 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:		Astrid Carolina Butron Villalba
DEPENDENCIA SOLICITANTE		**SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL**
1.	JUSTIFICACIÓN	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	Este año las directrices de la brújula 2026 nos llevará a una Colombia la cual será un territorio donde los niños podrán jugar, en los cuales seguiremos posicionando el juego como un derecho, una experiencia libre y un lenguaje propio de la niñez que se disfruta más en familia. Se extenderá por todo el país para que la niñez se sienta reconocidos, escuchados, celebrados y para que vivencia el derecho al juego en los hogares, instituciones educativas y entornos sociales y comunitarios donde transcurre su vida. Se debe asegurarse de que se cumplan en armonía con los demás derechos. Para el 2026 la celebración se llama BRUJULA 2026 Colombia un Territorio para jugar y se extenderá por todo el país para que la niñez se sienta reconocidos, escuchados, celebrados y para que vivencia el derecho al juego en los hogares, instituciones educativas y entornos sociales y comunitarios donde transcurre su vida. Esta actividad se enmarca en la implementación de la estrategia Brújula 2026 “Colombia un Territorio para Jugar”, orientada a promover el juego como derecho, la convivencia familiar y la crianza amorosa. No se trata de una actividad recreativa aislada, sino de una intervención social estructurada, alineada con el Plan de Desarrollo Territorial.

El artículo 44 constitucional establece cuales son los derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

En armonía con lo anterior en Colombia, mediante Ley No 724 de diciembre de 2001 se institucionalizo el día de la niñez y la recreación “con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilidad de la familia, la sociedad y el estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral”

Se debe tener en cuenta que los niños no solo son el futuro de un país, son el presente que hay que cuidar, proteger y brindarles entre otros aprecios y el amor, aspectos estos fundamentales en su crecimiento y desarrollo. El afecto permitirá que el niño se identifique, posea valores personales, familiares y sociales necesarios para su desarrollo. Por medio de la celebración se le brindará al infante la oportunidad de acceder a unos de sus derechos como lo es de la recreación, y permitirán también en espacio de sala convivencia entre el niño, los padres y las instituciones involucradas de alguna manera en este espacio de celebración, es decir celebrar este mes desde los afectos y no solo desde lo material.

Es fundamental que las familias porteñas retomen espacios para estar en familia y para compartir, dándole espacio a la

		alegría, al afecto y sano esparcimiento, por ello la celebración del día del niño es una muy buena oportunidad para que las familias y las entidades competentes demuestren a los niños y niñas lo importantes que son en la sociedad. De igual forma, debemos hacer una fuerte incidencia en las políticas públicas para que se abran caminos de prevención y recuperación de los niños, niñas y adolescentes. De no atenderse consistentemente esta problemática, y ello incluye la continuidad de las políticas y programas, el crecimiento de las pandillas se convertirá en una seria amenaza no sólo para la convivencia ciudadana sino para el capital social representado en esta parte de la población afectada. La Constitución Política de 1991 efectuó un importante avance respecto de la protección y efectividad de los derechos de los niños. En este sentido, el Constituyente de 1991, en virtud de la necesidad de desarrollar los principios y valores que fundamentan el Estado Social de Derecho, consagró en la nueva Carta Política el deber del Estado de garantizar el ejercicio pleno sus derechos y libertades. La cláusula general de igualdad contenida en el artículo 13 de la Constitución Política impone una obligación en cabeza del Estado colombiano de proteger de manera privilegiada “a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y maltratos que contra ellas se cometan”. Así mismo el artículo 44 de la Constitución Política, con fundamento en los derechos consagrados en la Constitución Política, los tratados internacionales ratificados por Colombia y las leyes que regulan la materia, establece el deber del Estado de proteger a los niños de toda forma de maltrato y explotación, así como su obligación de asistir y garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado colombiano, a través de la aprobación y ratificación de múltiples convenios y tratados internacionales, ha asumido la obligación de garantizar los derechos de los niños. En efecto, de conformidad con el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos

		Económicos Sociales y Culturales -ratificado por Colombia mediante la ley 74 de 1968-, el Estado colombiano se compromete a garantizar el ejercicio de los derechos que allí se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, reconociendo la necesidad de adoptar diferentes medidas tendientes a proteger la maternidad y la niñez. Complementariamente, el artículo 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos ratificada por Colombia el 17 de julio de 1973, dispone que el Estado Colombiano se compromete a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Igualmente, el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Colombiano el 28 de enero de 1991 -reconociendo que los menores por su vulnerabilidad física y mental requieren de una protección especial- establece que los países tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que los menores estén protegidos contra toda forma de discriminación. Con fundamento en las normas constitucionales indicadas anteriormente, así como en los múltiples instrumentos internacionales ratificados por el Estado colombiano al respecto, la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional ha sostenido que el amparo reforzado de los sujetos de especial protección constitucional, parte del reconocimiento que el Constituyente de 1991 hizo de la desigualdad formal y real a la que se han visto sometidos históricamente. A juicio de la Corte, dada su situación de debilidad manifiesta e indefensión, en el marco del estado social de derecho surge la necesidad de adoptar acciones afirmativas que permitan corregir los efectos nocivos de la desigualdad, avanzar de forma consistente hacia su erradicación total y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

		En este orden, en reiterada jurisprudencia, la Corte se ha pronunciado sobre la necesidad de garantizar de manera efectiva y prevalente el ejercicio de los derechos a quienes son sujetos de la protección especial en los términos de las normas antes señaladas. Frente a este tema ha dicho que: *"En el Estado social de Derecho, la comunidad política debe un trato preferencial a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y están impedidos para participar, en igualdad de condiciones, en la adopción de las políticas públicas que les resultan aplicables. En este sentido, es evidente que los niños son acreedores de ese trato preferencial, a cargo de todas las autoridades públicas, de la comunidad y del propio núcleo familiar al cual pertenecen (C.P. Art. 44)."* Por lo tanto resulta necesario emprender acciones dirigidas a la infancia y adolescencia, que les permitan mayores momentos de esparcimiento y recreación, al tiempo que les ofrezca, concientización de su entorno cultural, en el marco del mes del niño y demás celebraciones durante el transcurso del año, desarrollando así actividades para ayudar a desarrollar el bienestar de los pequeños, buscando para ello generar espacios de reflexión acerca de la importancia del respeto de los derechos de los niños y niñas y la materialización de los mismos como un compromiso de toda la sociedad.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO Y MODALIDAD DE SELECCION	El presente proceso contractual se fundamenta en la obligación constitucional y legal del Estado de garantizar los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, conforme al artículo 44 de la Constitución Política, y se enmarca en la ejecución de las políticas públicas de infancia y adolescencia adoptadas a nivel nacional y territorial. En particular, la estrategia Brújula 2026 constituye un lineamiento oficial que orienta la intervención institucional hacia la promoción de entornos protectores, la convivencia familiar y la crianza amorosa, mediante el juego como herramienta pedagógica. En este sentido, la celebración de la Semana de la Niñez no corresponde a una actividad discrecional ni de carácter

		recreativo aislado, sino a una acción estructurada de política pública, incorporada en la planeación institucional y alineada con el Plan de Desarrollo 2024-2027 unidos por el progreso EJE #1: GERENCIA SOCIAL PARA PUERTO COLOMBIA, sector INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, programa DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, tiene por meta "ATENDER A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y JÓVENES CON PROGRAMAS RECREATIVOS Y DE INTEGRACIÓN CIUDADANA", dirigida a atender una necesidad pública cierta y verificable**.** Así mismo, la naturaleza del objeto contractual evidencia una intervención social integral, de carácter pedagógico y comunitario, descartándose su configuración como un contrato de suministro o de servicios logísticos, en la medida en que estos últimos constituyen únicamente medios accesorios para la ejecución del componente misional. En consecuencia, la contratación propuesta se ajusta a los principios de planeación, necesidad y responsabilidad, y encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, al tratarse de una actividad de interés público susceptible de desarrollarse mediante convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, sin que se configure desviación de poder ni elusión de los procedimientos de selección objetiva. **1. Fundamento constitucional y legal** El presente proceso se sustenta en lo dispuesto en los artículos 2, 44 y 209 de la Constitución Política de Colombia, que imponen al Estado el deber de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, así como la obligación de asegurar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. En desarrollo de estos mandatos, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el cumplimiento de actividades de interés público acordes con sus funciones.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017 regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo que las entidades estatales pueden contratar directamente con estas organizaciones cuando se trate de desarrollar programas y actividades de interés público, siempre que dichas entidades acrediten idoneidad y experiencia.

2. Naturaleza del objeto contractual

El objeto del proceso:
"Desarrollar la celebración municipal de la Semana de la Niñez, fortaleciendo la convivencia familiar y la crianza amorosa a través del juego y actividades en familia, de conformidad con los lineamientos de la estrategia Brújula 2026 (Colombia un Territorio para jugar)", constituye una actividad de:

- Interés público
- Carácter social
- Enfoque en garantía de derechos de la niñez
- Desarrollo de política pública nacional y territorial

En ese sentido, no corresponde a un contrato de suministro o de prestación de servicios logísticos, sino a la implementación de una estrategia integral de intervención social, orientada a la promoción de entornos protectores y el fortalecimiento de vínculos familiares.

3. Procedencia del convenio de asociación

La modalidad de convenio de asociación resulta procedente, en tanto:

- Se trata de la ejecución de actividades alineadas con los fines del Estado.
- Se requiere la participación de una entidad sin ánimo de lucro con experiencia en procesos comunitarios y sociales.
- Existe un interés común entre la entidad territorial y la ESAL en el desarrollo del objeto.

Adicionalmente, la entidad sin ánimo de lucro realizará un aporte equivalente al 30% del valor total del proyecto, el cual será debidamente cuantificado y verificable, lo que

		evidencia un esquema de cooperación y cofinanciación, propio de los convenios de asociación. **4. Idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro** La selección de la ESAL se fundamenta en criterios de idoneidad, experiencia y capacidad técnica, relacionados con: Ejecución de programas dirigidos a la niñez y la familia Implementación de estrategias pedagógicas y comunitarias Capacidad operativa para desarrollar actividades en territorio Lo anterior, conforme a lo exigido por el Decreto 092 de 2017. **5. Viabilidad en el marco de la Ley de Garantías** De conformidad con la Ley 996 de 2005, se establece la restricción para la celebración de convenios interadministrativos durante el periodo preelectoral. No obstante, el presente convenio: • No corresponde a un convenio interadministrativo • Se celebra con una entidad sin ánimo de lucro bajo un régimen especial • No se encuentra dentro de las prohibiciones expresas de la Ley de Garantías Adicionalmente, el proyecto: • Se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Territorial • Responde a políticas públicas de infancia • Hace parte de la planeación institucional Por lo tanto, su celebración no vulnera las disposiciones de la Ley de Garantías. **6. Principios de la contratación estatal** La presente contratación garantiza el cumplimiento de los principios de:

		• Transparencia • Planeación • Economía • Responsabilidad toda vez que se encuentra debidamente justificada, responde a una necesidad real de la entidad y se estructura conforme al marco normativo vigente. En virtud de lo expuesto, se concluye que existe plena viabilidad jurídica para adelantar el proceso mediante la modalidad de convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, incluyendo su celebración durante la vigencia de la Ley de Garantías, ya que se cumplieron los requisitos de idoneidad, aporte y enfoque social del objeto contractual.
2.2	OBJETO	Desarrollar la celebración municipal de la semana de la niñez, fortaleciendo la convivencia familiar y la crianza amorosa a través del juego y actividades en familia de conformidad con los lineamientos de la brújula 2026. (Colombia un Territorio para jugar)
2.3	OBJETIVOS	GENERALES: Desarrollar actividades en el transcurso del año para los niños y las niñas del municipio de Puerto Colombia – Atlántico, por medio de actividades socioeducativas, recreativas y culturales que permitan generar espacios de difusión y promoción de derechos en los niños y niñas, sus familias, focalizado en la población urbana y rural del municipio. ESPECÍFICOS • Divulgar el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos. • Desarrollar la propuesta metodológica conforme a los lineamientos de la estrategia Brújula 2026, garantizando su enfoque pedagógico, participativo y diferencial. • Diseñar e implementar una estrategia integral de intervención social orientada a la promoción de la convivencia familiar y la crianza amorosa, en el marco de la Semana de la Niñez.

		• Elaborar y aplicar guías pedagógicas, herramientas lúdicas y metodologías de trabajo con familias, niños, niñas y adolescentes. • Garantizar la ejecución de actividades con enfoque de derechos, inclusión, enfoque diferencial y participación comunitaria. • Motivar a los niños y las niñas por medio de actividades lúdicas que apunten a la sana convivencia. • Adelantar jornadas recreativas enfocadas en el desarrollo de la convivencia familiar y la crianza amorosa. • Promover especialmente el juego y la recreación como derechos fundamentales de los niños y niñas. • Proporcionar unas actividades recreativas, a través del cual se busca llegar a la población infantil de los sectores más vulnerables del municipio y brindar espacios de sano esparcimiento. • Proporcionar un espacio para actividades de los niños y las niñas con en compañía del alcalde municipal y la primera gestora municipal. • Ejecutar las actividades programadas asegurando la vinculación efectiva de la comunidad, familias y actores institucionales. • Desarrollar jornadas lúdico-pedagógicas orientadas al fortalecimiento de vínculos familiares y entornos protectores. • Implementar actividades que promuevan el juego como herramienta de aprendizaje y desarrollo integral.

		• Coordinar con la entidad territorial la programación, cobertura y focalización de beneficiarios. • Proveer los elementos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades, tales como apoyo en sonido básico, mobiliario, transporte e insumos, como medios complementarios y no como objeto principal del convenio OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL. a. Cumplir de buena fe el objeto contratado. b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Convenio bajo su propia responsabilidad. c. Desarrollar el Convenio en los términos y condiciones establecidas. d. Constituir las pólizas pactadas en el Convenio. e. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. f. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del Convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del Convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Para el efecto, EL ASOCIADO, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del Convenio, deberá aportar las planillas de pago respectivas del personal contratado, cuando así se lo exija el Municipio. g. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del Convenio. h. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del Convenio. i. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes. j. Presentar evidencias como (fotos, vídeos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del Convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del Convenio.

		k. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Desarrollo social de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia. l. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del Convenio. m. EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. n. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del Convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el Convenio., especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017. o. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto. p. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del Convenio. q. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del Convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del Municipio, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. r. Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las Políticas de conflictos de interés, Políticas de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Políticas documentadas de compensación de administradores y miembros de junta, entre otras. s. Entregar al Municipio la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el Convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° establece que las autoridades en el territorio Nacional están instituidas para proteger a todas las personas residentes en

		Colombia, en su vida, honra, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. A su turno, el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política señala, que el Gobierno en los diferentes niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas de interés público acorde con el plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. DECRETO NACIONAL 092 DE 2017: Artículo 2: [...] las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: 1. (suspendido); 2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el Asociado debe cumplir con el objeto del Convenio. 3. (suspendido) Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad
4.	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.1	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	Buen manejo de recursos Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del Convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del Convenio. Economía: Que la ESAL puede ejecutar el Convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales

		de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de desarrollo.
5.	IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN	Objeto Social El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe coincidir y/o ajustarse al objeto del Convenio el cual corresponde a programas y actividades de interés público previstos en las obligaciones enunciadas, objetivos del proyecto y población objetivo. Estructura Organizacional mínima. La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente (máximo de 30 días de expedición), así como copia de los estatutos de la entidad. Reputación Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberán contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes. El equipo mínimo requerido. La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del Convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto así:

		Director del proyecto. Este debe ser profesional en el área educativa o cultural, con título de maestría relacionada con la educación y experiencia mínima de 5 años a partir de la expedición del título. Debe contar con una experiencia específica de mínimo 2 proyectos relacionados con la recreación dirigida a niños. Coordinador Operativo. Profesional con dos (2) años de experiencia contados desde la obtención del título. Coordinador(a) contable y de presupuesto. Profesional en contaduría pública con dos (2) años de experiencia contados desde la obtención del título. Experiencia. Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deben acreditar experiencia con dos (2) Convenios y/o contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o se relacionen con servicios en el área deportiva o recreacional o cultural, uno de los convenios o contratos aportados debe guardar relación con actividades dirigidas a niños, ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años y, cuyos valores sumados arrojen un valor igual o superior al presupuesto oficial; Deberá acreditar la experiencia mediante actas o certificaciones de recibo a satisfacción y/o de liquidación. El valor sumado de los Convenios y/o convenios acreditados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.
5.2	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.	**PRESUPUESTO OFICIAL** El valor del proyecto es de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($269.100.000) M/L de los cuales el MUNICIPIO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande

		el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($195.000.000). La ESAL ganadora del proceso tendrá que aportar para efectos de este convenio hasta la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($74.100.000). Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del Convenio y/o presupuesto oficial indispensable para la implementación de las actividades descritas a través del presente estudio, se utilizaron variables para el cálculo del presupuesto respectivo y se tuvo como referencia los siguientes aspectos: a) Recurso humano calificado. b) Recurso humano no calificada. c) Costos de Insumos y materiales. d) Transporte. e) Servicios para la comunidad, sociales y personales. f) Servicios de transporte, comidas y bebidas. El Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el Convenio a desarrollar, amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 0626000412 de fecha 30 de marzo de 2026.
5.3	FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	ENTREGA DE APORTES. El municipio desembolsará sus aportes así: a. Un primer desembolso equivalente al 50% del valor del contrato, previa entrega del primer informe de ejecución por parte del contratista donde se incluya cronograma de trabajo y contenido programático, equipo técnico, y aprobación de éste por parte del Supervisor. b. Un desembolso final equivalente al 50% del valor del aporte del Municipio, al finalizar la ejecución del contrato. Cada uno de estos desembolsos se realizará previa presentación al supervisor del informe parcial y/o final, según sea el caso, el cual debe contener certificado de cumplimiento de los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión, A.R.L y aportes parafiscales, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del Convenio y

		presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda. Asimismo, los informes deben ir acompañados de: Evidencias fotográficas, fílmicas, CDs, memoria, entre otros; Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar su aporte de la siguiente manera: Deberá aportar en especie o dinero una cantidad mínima equivalente al cinco (5%) del valor del Convenio, conforme lo establecido en su propuesta económica.
5.4	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en las normas de contratación, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.	ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución será de diez (10) días o hasta la terminación de actividades, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio, debiendo tener registro presupuestal, aprobación de póliza y acta de inicio.
6.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO
6.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por el/la secretario (a) de Gestión social municipal o quien haga sus veces, para que

		disponga e informe sobre lo inherente al Convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar al grupo de apoyo en contratación para su publicación en el Secop; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al despacho sobre el desarrollo del Convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente a al despacho la prórroga al Convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del Convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del Convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.

		j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del Convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente Convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
6.4	GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del Convenio y cuatro (4) meses más. b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. c. Responsabilidad civil extracontractual: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del Convenio. d. Devolución del pago anticipado: Por una cuantía equivalente al (100%) del valor establecido como pago anticipado con vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
SUPERVISIÓN		Será asumida por el/la secretario (a) de gestión social o quien haga sus veces
NOMBRE: ASTRID CAROLINA BUTRON VILLALBA CARGO: SECRETARIA DE GESTION SOCIAL		(ORIGINAL FIRMADO)